

ABOGADO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS
DE LEGISLACION UNIVERSITARIA

29 10 09

RECIBIDO

Oficio/DGEL/4481/09
OJ/123/09

Asunto: Alumnos de bachillerato. Renuncia a su inscripción y nuevo ingreso por examen de selección.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
Presente

En relación con su oficio DDUN/1.1/1184/09, mediante el cual requiere opinión respecto a la procedencia de que un alumno que solicitó baja definitiva voluntaria en el ciclo de bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria y, posteriormente fue aceptado mediante examen de selección en el mismo ciclo de estudios pero en la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, sea inscrito como alumno de nuevo ingreso, me permito comentarle lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento General de Inscripciones (RGI), "Los aspirantes a ingresar a la UNAM que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos **con todos los derechos y obligaciones** que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones de la Universidad." Lo anterior implica el cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las disposiciones universitarias: inscripciones, exámenes, cambio de carrera o de plantel, entre otros.

2. El artículo 26¹ del RGI señala que: "Los alumnos inscritos en una carrera podrán renunciar a su inscripción, **dentro del plazo de duración aprobado para el plan de estudios correspondiente** y solicitar, posteriormente, su ingreso a una carrera diferente mediante el concurso de selección". Así, los requisitos indispensables para que los alumnos renuncien a su inscripción en una carrera y soliciten nuevamente su ingreso por medio del examen de selección son:

- a) Que la renuncia se solicite dentro del plazo previsto en el plan de estudios correspondiente a la carrera en la que están inscritos.
- b) Que renuncien a su primera inscripción antes o a la par que soliciten su registro al examen de selección.
- c) Que se solicite el ingreso a una carrera diferente.

3. Desde un punto de vista jurídico los aspirantes a ingresar a la Institución que ya hayan estado inscritos en la misma deben renunciar a su primera inscripción antes o a la par que solicitan su concurso de selección, sujetándose a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

4. No obstante lo anterior, en razón a la falta de disposición expresa que establezca un procedimiento a través del cual un alumno de bachillerato pueda renunciar a su inscripción y posteriormente solicitar nuevamente su ingreso a la Universidad por medio del examen de



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Oficio/DGEL/4481/09
-hoja 2-

selección, se considera que no existe impedimento jurídico para que **los alumnos de bachillerato puedan renunciar a su inscripción y solicitar nuevamente su ingreso**, por medio del examen de selección, siempre que cumplan **con requisitos similares a los exigidos a los alumnos de licenciatura** -señalados en el punto 2 de este oficio-, a saber:

- a) Que la renuncia -en este caso solicitud de baja definitiva voluntaria- y posterior solicitud de ingreso por examen de selección, se lleve a cabo en un periodo determinado -3 años para la Escuela Nacional Preparatoria o el Colegio de Ciencias y Humanidades-.
- b) Que renuncien a su primera inscripción antes o a la par que soliciten su registro al examen de selección.
- c) Que se solicite el ingreso a un sistema diferente, es decir, de la Escuela Nacional Preparatoria al Colegio de Ciencias y Humanidades, o viceversa.

5. Finalmente, de conformidad con lo señalado en el numeral décimo séptimo, fracciones I y II, del Acuerdo que Reorganiza la Secretaría General de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997, corresponde a la Dirección General de Administración Escolar, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración escolar para los alumnos, **desde su selección e ingreso**, hasta la terminación de sus estudios, en los niveles técnico, de bachillerato, de licenciatura y de posgrado; así como conferir la inscripción, reinscripción y registro a exámenes extraordinarios a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Generales de Inscripciones y de Exámenes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 28 de octubre de 2009

El Director General



Lic. Ismael Eslava Pérez

C.c.p. Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro, Secretario General.- Presente.

Con relación al volante OAG 1480.

JCSF